

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-000732

Sullana,

19 SEP 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 684-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de agosto del 2023; el Informe N° 090-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°011-2023-1ERA CONV, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Informe N° 794-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 684-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve Designar el Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023/GRP-GSRLCC-G-1 "PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE MICAELA ZAPATA NUÑEZ CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2571499 el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN						
Presidente	Arq. Ruddy Javier Flores Flores	Dependencia	Infraestructura	80500319	ruddyflores.arq@gmail.com	
Primer Miembro	Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza	Dependencia	Sub Dirección de Obras	44821185	alexandercspedes@hotmail.com	
Segundo Miembro	Sr. José Neptali Paiba Purizaca	Dependencia	Abastecimiento.	40821788	jhomar_81@hotmail.es	
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN						
Suplente del Presidente	Ing. Darwin Edison Sobrino Suárez	Dependencia	Infraestructura	47334123	Darwinsobrino-1992@gmail.com	
Suplente del Primer Miembro	Ing. José Gonzáles Atoche	Dependencia	Infraestructura	02780002	Jgonzaless.at@yahoo.com	
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C Luis del Pino Gonzáles Gómez	Dependencia	Abastecimiento	21420836	Luisdelpino25@hotmail.com	

Que, con Informe N° 090-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°011-2023-1ERA CONV, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Presidente de la Comisión del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada señala que se han elaborado las Bases Administrativas según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en este sentido adjunta las Bases Administrativas para su revisión y aprobación mediante Resolución en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 794-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de setiembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE IE MICAELA ZAPATA NUÑEZ CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2571499;** con un valor referencial ascendente a S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría con precios vigentes a julio del 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G00732

Sullana, 19 SEP 2023

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el comité de selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 23° numeral 23.1 del Decreto Supremo N° 082-2019 EF- Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda; h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiesen previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 011-2023/ GRP-GSRLCC-G-1, para la PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE IE MICAELA ZAPATA NUÑEZ CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2571499**; con un valor referencial ascendente a S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría con precios vigentes a Julio del 2023,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G00732

Sullana, 19 SEP 2023

con un plazo de ejecución de 60 días calendario, cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 090-2023/GRP-GSRLCC-CS-C.S AS N°011-2023-1ERA CONVOCATORIA de fecha 14 de Setiembre del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE IE MICAELA ZAPATA NUÑEZ CENTRO POBLADO MONTERON-MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2571499; con un valor referencial ascendente a S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoría con precios vigentes a Julio del 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PENA
GERENTE SUB REGIONAL